

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14319.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-F-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN) solicita la compra de un inmueble ubicado en Calle Moquehue, El Manzano y Calfucurá del Barrio Confluencia, designado como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000, con destino a la construcción de su sede.

Que la Municipalidad, a través de la Ordenanza N° 12557, otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precaria con opción a compra por el término de 10 (diez) años sobre la fracción mencionada.

Que en el año 1992 la Asociación solicita se le otorgue mayor superficie respecto de la otorgada, fundamentando la necesidad de continuar con la realización del proyecto definitivo del Centro, otorgándose Permiso de Uso y Ocupación Precaria con Opción a Compra por 5 (cinco) años sobre la franja de 20 (veinte) metros de largo por 50 (cincuenta) metros de ancho, del Espacio Verde designado como Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000.


Que en los años 1995 y 1997 la Asociación solicitó la cesión definitiva de los inmuebles, a los fines de regularizar su situación ante la Dirección de Obras Particulares y poder también acceder a créditos para la concreción del proyecto.

Que ambos inmuebles fueron cedidos con destino a Reserva Fiscal y Espacio Verde por el señor Carlos Ramasco, y por ello, dentro de las tratativas tendientes a dar respuesta a la institución interesada, se requirió el consentimiento de quien fuera cedente, negándose éste.

Que la Asociación FIPAN continúa funcionando regularmente y necesita la regularización dominial del predio, bajo el carácter de Uso y Ocupación que otorga el Municipio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 del día 2 de diciembre y aprobado por unanimidad con 18 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el termino de 10 (diez) años, a favor de la "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)" sobre dos inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Pre distribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2135/85, y que se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una superficie de 1461,76 m² (mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y seis metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1380,62 m², (mil trescientos ochenta con sesenta y dos metros cuadrados) Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2b, con destino ambos a la construcción de la Sede de la Asociación.-

ARTÍCULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

ARTÍCULO 3º): La Permissionaria, asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los Inmuebles con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.
- b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.
- c) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.-

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento por parte de la Permissionaria a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de Uso y Ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual período, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-019-F-2018).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14319	12021
Promulgada por Decreto N°	1104	12021
Expte. N°	CD_019-F-18	
Obs.:		